

Medidas para el traslado de niños y adolescentes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio

El gobierno nacional dispuso por **Decreto N° 297/2020** el aislamiento social obligatorio para todos con el objetivo de disminuir el impacto sanitario del COVID-19 mediante el distanciamiento social preventivo. En este contexto, son muchas las dudas que se generaron en torno al traslado de niños, niñas y adolescentes cuando los hijos no conviven con ambos progenitores.

Por ello, desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se impulsó la aclaración de la normativa al respecto de manera de orientar a la población a cargo del cuidado de niños con información clara y oficial. En articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, promovimos la **Resolución MDS 132/2020** que establece las excepciones al aislamiento social en casos de deber de asistencia a niños y adolescentes por parte sus progenitores o tutores, de acuerdo con el Decreto N° 297/2020.

La restricción prevista en el DNU no se aplica en los siguientes casos:

- Cuando al momento de entrar en vigencia el DNU, el niño se encontraba en otro domicilio del que tiene su centro de vida o es el más adecuado para cumplir con la cuarentena. De ser necesario este traslado, debe ser realizado por única vez.
- Si alguno de los progenitores por razones laborales, o de asistencia a otras personas u otras causas de fuerza mayor tienen que ausentarse del hogar. En estos casos, pueden trasladar a los niños a casa de otro progenitor o persona cercana.
- Por cuestiones de salud de fuerza mayor, en cuyo caso se podrá trasladar a los niños y adolescentes a la casa del otro progenitor, siempre priorizando la no circulación.

Desde nuestro Ministerio, a su vez, comunicamos a través de nuestras redes sociales las indicaciones y la información necesaria para actuar de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente para estos casos. Es fundamental que todos sepamos que los niños se encuentran incluidos en el aislamiento social, preventivo y obligatorio no sólo para evitar la circulación del virus, sino para evitar los riesgos de que ellos lo contraigan. Por esto es clave quedarse en casa.

Por último, si una persona se encuentra en alguna de las situaciones de excepción previstas en la Resolución MDS 132/2020, y en la calle alguna autoridad le pregunta el porqué del traslado, es importante que sepa que necesitan contar con una declaración jurada que puede ser descargada en:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-medidas-de-excepcion-para-que-padres-y-madres-puedan-trasladar-ninos-ninas-y>